

En el Municipio de San Mateo Atenco, México; a los veinte días del mes de enero de dos mil diecisiete, estando reunidos en el Salón de Cabildo los doce integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de San Mateo Atenco 2016-2018, CC. Presidente Municipal, Julio César Serrano González; Síndica Municipal, Ana Aurora Muñiz Neyra; Primer Regidor, Roberto Arzate López; Segunda Regidora, Rosalba Alcántara Hernández; Víctor Javier Romero Orihuela, Tercer Regidor; Cuarta Regidora, Marlene Zepeda García; Irving Omar Mata Escutia, Quinto Regidor; Sexta Regidora, Silvia Zepeda Andrade; Séptimo Regidor, Urbano Heras Escutia; Octava Regidora, Mirna Morales González; Noveno Regidor, José Antonio Sóstenes Porcayo; Décima Regidora, Rosalía Salazar Ruiz; quienes con fundamento en el artículo 91, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, han sido convocados legalmente por el C. Secretario del Ayuntamiento, a efecto de celebrar la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, y en cumplimiento al artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal, vigente en la entidad.

El C. Julio César Serrano González, Presidente Municipal, en su carácter de presidente de este Ayuntamiento y en términos de lo previsto en el artículo 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, solicita al Secretario, verifique la asistencia de los integrantes del cabildo, a efecto de constatar que se cuenta con la presencia requerida por ley, para el desarrollo de la presente sesión.

I. Lista de Asistencia y en su caso, declaratoria de quórum legal.

En uso de la voz el Presidente Municipal, pide al Secretario del H. Ayuntamiento, Sergio Mauricio Salazar Jiménez, pase lista a los integrantes del Cabildo.

En virtud de encontrarse presentes los doce integrantes del cuerpo edilicio, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, manifiesta que existe quórum legal.

En base a lo anterior, el Presidente Municipal, siendo las nueve horas, declara formalmente instalada la presente sesión y solicita al Secretario del Ayuntamiento, continúe con el siguiente punto del orden del día.

II. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 12 de enero de 2017.

Para desahogar este punto, el Presidente Municipal, solicita al Secretario del H. Ayuntamiento, dé cumplimento.

Atendiendo a la instrucción el Secretario del H. Ayuntamiento, da lectura al acta de cabildo de la sesión ordinaria celebrada el doce de enero de 2017.

III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.

En uso de la voz y en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, propone a los integrantes del H. Ayuntamiento se desarrolle la presente sesión de cabildo, bajo el siguiente orden del día, por lo que le solicita al Secretario del H. Ayuntamiento, dé lectura.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de presentes y en su caso, declaratoria de quórum legal.
- II. Lectura y aprobación del acta de cabildo de la Sesión Ordinaria celebrada el 12 de enero de 2017.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Presentación de asuntos y turno a comisiones:
 - a) Aprobación de propuestas de la Tesorera Municipal.
- V. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de los acuerdos:
 - a) Oficio SMA/TM/0053/2016, de fecha 19 de enero de 2017, formulado por la Lic. Valeria Hidalgo Escutia, Tesorera Municipal, quien presenta propuestas para análisis, discusión y en su caso, aprobación del cabildo, siendo las siguientes: **1.-** Autorización para ratificar las bonificaciones consideradas en el artículo 7 de la Ley de Ingresos, ejercicio fiscal 2017. **2.-** Autorización de los términos y condiciones de la aplicación de la bonificación considerada en el artículo 9 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017. **3.-** Autorización para otorgar bonificaciones consideradas en los artículos 11, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y 22 de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2017. **4.-** Autorización para ratificar la campaña de beneficios fiscales a favor de contribuyentes en rezago en el pago de impuesto predial y otras contribuciones a su cargo, con la finalidad de que regularicen su situación fiscal. **5.-** Autorización para ratificar facultades del Titular de la Tesorería Municipal, consideradas en la fracción XVIII del artículo 95 de la Ley Orgánica Municipales del Estado de México.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.

El Secretario del H. Ayuntamiento, informa que levantado el sentido de la votación, se aprueba por **unanimidad** de los presentes el orden del día, para la presente sesión.

Por lo que se procede al desahogo de esta sesión Ordinaria de Cabildo en los términos y forma en que se ha dado a conocer.

IV. Presentación de asuntos y turno a comisiones.

- a) Aprobación del Programa Anual de Mejora Regulatoria 2017 del Municipio de San Mateo Atenco.

V. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de los acuerdos:

- a) Oficio SMA/TM/0053/2016, de fecha 19 de enero de 2017, formulado por la Lic. Valeria Hidalgo Escutia, Tesorera Municipal, quien presenta propuestas para análisis, discusión y en su caso, aprobación del cabildo, siendo las siguientes: **1.-** Autorización para ratificar las bonificaciones consideradas en el artículo 7 de la Ley de Ingresos, ejercicio fiscal 2017. **2.-** Autorización de los términos y condiciones de la aplicación de la bonificación considerada en el artículo 9 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017. **3.-** Autorización para otorgar bonificaciones consideradas en los artículos 11, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y 22 de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2017. **4.-** Autorización para ratificar la

campaña de beneficios fiscales a favor de contribuyentes en rezago en el pago de impuesto predial y otras contribuciones a su cargo, con la finalidad de que regularicen su situación fiscal. 5.- Autorización para ratificar facultades del Titular de la Tesorería Municipal, consideradas en la fracción XVIII del artículo 95 de la Ley Orgánica Municipales del Estado de México.

El Secretario del Ayuntamiento, solicita de manera muy respetuosa, la anuencia del cuerpo edilicio, para que se le permita el acceso a este recinto a la Tesorera Municipal, con el fin de que exponga el presente asunto.

Sometida a consideración, analizada y discutida la propuesta, los integrantes del Ayuntamiento, por **unanimidad** de votos, emiten el siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, México, autoriza a la Tesorera Municipal, para ratificar las bonificaciones consideradas en el artículo 7 de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2017.

Requisitos para su aplicación: Para el caso de los contribuyentes cumplidos, esto es, que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones dentro del plazo establecido para ese efecto, presentar sus comprobantes de pago de los dos ejercicios inmediatos anteriores.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, México, autoriza los términos y condiciones de la aplicación de la bonificación considerada en el artículo 9 de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2017

Requisitos para su aplicación:

Para acreditar el encontrarse dentro de alguno de los grupos de vulnerabilidad, deberán presentar la documentación indicada a continuación:

Supuesto de vulnerabilidad:	Documento que deberá presentar en original para cotejo debiendo proporcionar copia simple, para acreditar el supuesto de vulnerabilidad:
Pensionados y Jubilados	Credencial, oficio o recibo de pago de pensión expedido por el Institución de Seguridad Social (IMSS, ISSSTEM, ISSEMyM) al que se encuentre afiliado.
Huérfanos menores de 18 años	Acta de Nacimiento y acta de defunción de los progenitores.
Personas con discapacidad	Constancia médica donde se especifique la discapacidad.
Adultos mayores	Credencial expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas

	original para cotejo debiendo proporcionar copia simple, para acreditar el supuesto de vulnerabilidad:
Pensionados y Jubilados	Credencial, oficio o recibo de pago de pensión expedido por el Institución de Seguridad Social al que se encuentre afiliado (IMSS, ISSSTEM, ISSEMyM).
Huérfanos menores de 18 años	Acta de Nacimiento y acta de defunción de los progenitores.
Personas con discapacidad	Constancia médica donde se especifique la discapacidad.
Adultos mayores	Credencial expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores o Identificación Oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Viudas o viudos sin ingresos fijos	Acta de matrimonio, acta de defunción del cónyuge y escrito libre firmado por el contribuyente y 2 testigos donde manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con ingresos fijos, adjuntando copias de identificación oficial.
Personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres días de salarios mínimos generales vigentes	Escrito libre firmado por el contribuyente y 2 testigos donde manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra en el supuesto, adjuntando copias de identificación oficial.
Asociaciones religiosas, instituciones de beneficencia pública o privada, asociaciones culturales, instituciones de enseñanza pública y otros contribuyentes que realicen actividades no lucrativas.	Copia de acta constitutiva o documento oficial donde conste su objeto social o actividad no lucrativa, y escrito libre solicitando el beneficio fiscal manifestando bajo protesta de decir verdad que se encuentran en el supuesto, adjuntando copia de identificación oficial de su representate legal.
Aplicable a todos los supuestos: Que se encuentran inscritos en el padrón municipal	En el caso de contribuciones por concepto de impuesto predial y traslado de dominio: manifestación catastral. En el caso de otras contribuciones: orden de pago emitida por la Unidad Administrativa generadora del ingreso, en donde se indique su número en el padrón correspondiente.

Requisitos para su aplicación:

Constancia expedida por los organismos públicos creados para el efecto de regularización de tenencia de la tierra, como lo es, en el caso del Gobierno del Estado de México, el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS) o de la Dirección de Desarrollo Urbano, Metropolitano y Medio Ambiente a través del Departamento de Licencias, Autorización y Tenencia de la Tierra en el caso del Municipio, de que son sujetos del programa implementado por dicho Organismo, y se encuentran inscrito en el mismo.

Monto autorizado de descuento: Del 50% en el pago del impuesto predial y 100% en el pago de accesorios generados.

En el caso de encontrarse en alguno supuesto de vulnerabilidad considerado en el artículo 11 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2017, acreditando tal supuesto: Del 100% en el pago del impuesto predial y 100% en el pago de accesorios generados.

Puntualizando, que la regularización de la tenencia de la tierra a que se refiere el artículo, es en caso de que no exista algún antecedente de registro del inmueble en los padrones catastral y/o fiscal; ya que de existir antecedente de registro el contribuyente no será sujeto del beneficio fiscal.

Requisitos para su aplicación:

Constancia expedida por los organismos públicos creados para el efecto de regularización de tenencia de la tierra, como lo es, en el caso del Gobierno del Estado de México, el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS) o de la Dirección de Desarrollo Urbano, Metropolitano y Medio Ambiente a través del Departamento de Licencias, Autorización y Tenencia de la Tierra en el caso del Municipio, de que son sujetos del programa implementado por dicho Organismo, y se encuentran inscrito en el mismo.

Monto autorizado de descuento: Del 50% en el pago del impuesto de traslado de dominio y 100% en el pago de accesorios generados.

En el caso de encontrarse en alguno supuesto de vulnerabilidad considerado en el artículo 11 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2017, acreditando tal supuesto: Del 100% en el pago del impuesto de traslado de dominio y 100% en el pago de accesorios generados.

Puntualizando, que la regularización de la tenencia de la tierra a que se refiere el artículo, es en caso de que no exista algún antecedente de registro del inmueble en los padrones catastral y/o fiscal; ya que de existir antecedente de registro el contribuyente no será sujeto del beneficio fiscal.

Requisitos para su aplicación:

Constancia expedida por los organismos públicos creados para el efecto de regularización de tenencia de la tierra, IMEVIS, IFREM o Colegio de Notarios, de

que son sujetos del programa implementado por dichos Organismos, y se encuentran inscrito en el mismo.

Monto autorizado de descuento: Del 50% en el pago del impuesto de traslado de dominio y 100% en el pago de accesorios generados.

En el caso de encontrarse en alguno supuesto de vulnerabilidad considerado en el artículo 11 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2017, acreditando tal supuesto: Del 100% en el pago del impuesto de traslado de dominio y 100% en el pago de accesorios generados.

Requisitos para su aplicación:

Manifestación catastral donde se indique la vocación del terrero de su propiedad y/o posesión y validación de la misma por parte de la Dirección de Desarrollo Rural a través del Departamento de Desarrollo Rural.

Monto autorizado de descuento: Del 70% en el pago del impuesto y 100% en el pago de accesorios generados.

Requisitos para su aplicación:

Manifestación catastral donde se indique la vocación del terrero de su propiedad y/o posesión.

Monto autorizado de descuento: 100% en el pago de accesorios generados y los descuentos en el impuesto como se indica a continuación:

Años de adeudo	Porcentaje de bonificación
1 año (2016)	Del 100%
2 años (2015-2016)	Del 80%
3 años (2014-2016)	Del 60%
4 años (2013-2016)	Del 40%
5 años o más (2012-2016)	Del 20%

Requisitos para su aplicación:

Constancia de Inscripción en el Padrón de Unidades Económicas emitido por la Dirección de Desarrollo Económico a través del Centro de Atención Empresarial (CAET).

Monto autorizado de descuento: Del 50% en el pago del impuesto predial y de traslado de dominio, 100% en el pago de accesorios generados y 100% en el pago de derechos por las solicitudes de constancias emitidas por Autoridades Fiscales y/o Administrativas (Artículo 147 del Código Financiero del Estado de México y Municipios), que sean necesarias para la apertura de la Unidad Económica.

CUARTO.- El H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, México, autoriza ratificar la campaña de beneficios fiscales a favor de contribuyentes en rezago en el pago de impuesto predial y otras contribuciones a su cargo, con la finalidad de que regularicen su situación fiscal.

Se ratifique la autorización de la campaña "**Asesoría y Regularización Fiscal Municipal**", aprobada en la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 30 de junio de 2016, para el ejercicio fiscal 2017. Es decir el 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

QUINTO.- El H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, México, ratifica las facultades del Titular de la Tesorería Municipal, consideradas en la fracción XVIII del artículo 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

VII Clausura de la sesión.

En uso de la voz el Secretario del H. Ayuntamiento, Dr. Sergio Mauricio Salazar Jiménez, se pronuncia: "Señor Presidente, informo a Usted, que han sido sustanciados todos los asuntos del orden del día, por lo que se puede proceder a la Clausura de la Sesión de Cabildo.

En uso de la palabra el C. Julio César Serrano González, Presidente Municipal, siendo las diez horas con treinta minutos, del día veinte de enero de dos mil diecisiete, se declaró formalmente clausurada la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, del H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, asimismo, se validaron los acuerdos en ella tomados. Lo que se asienta, para los efectos legales conducentes, firmándose al calce y al margen para su debida constancia legal.-

CONSTE -----

Julio César Serrano González
Presidente Municipal

Ana Aurora Muñiz Neyra
Síndica Municipal

Roberto Arzate López
Primer Regidor

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
AYUNTAMIENTO "2016-2018"

Rosalba Alcántara Hernández
Segunda Regidora

Víctor Javier Romero Orihuela
Tercer Regidor

Marlen Zepeda García
Cuarta Regidora

Irving Omar Mata Escutia
Quinto Regidor

Silvia Zepeda Andrade
Sexta Regidora

Urbano Heras Escutia
Séptimo Regidor

Mirna Morales González
Octava Regidora

José Antonio Sóstenes Porcayo
Noveno Regidor

Rosalía Salazar Ruiz
Décima Regidora

Sergio Mauricio Salazar Jiménez
Secretario del H. Ayuntamiento